

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ



HISTORIA DEL CANTÓN DE ESCAZÚ

LIBRO CONMEMORATIVO A LOS 170 AÑOS DEL CANTONATO



972.86
R696h

Rodríguez Argüello, Percy Kenneth.
Historia del cantón de Escazú / Percy Kenneth Rodríguez
Argüello. – 1ª . ed. – San José, Costa Rica: Municipalidad de
Escazú / Editorial Izcandé, 2018.
150 pp.: 8.5" X 11"

ISBN: 978-9968-827-24-9

1. ESCAZÚ - COSTA RICA. – HISTORIA. 2. HISTORIA DEL
CANTÓN DE ESCAZÚ. 3. MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ –
HISTORIA. I. Título.

Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra, sin el consentimiento expreso y escrito de la Municipalidad de Escazú.



Municipalidad de Escazú

Directora Ejecutiva de la Editorial Izcandé: Licda. Marcela Alán Berríos.

Historiador y escritor: M.Sc. Percy Rodríguez Argüello.

Asesores: Hist. Alexander Delgado Lépiz, Hist. Leonardo Astorga.

Revisión filológica: Lic. Jorge Fernández Chaves.

Mapas: Arq. Álvaro Daniel Barrios Solís.

Diseño de portada y diagramación: Mariana Molina.

Fotografía con dron: Ángel Molina Chaves.

Fotografías de portada: se presentan dentro del libro, con su respectiva fuente.

Fotografías internas: en cada una se expresa la fuente.

Cintillo inferior de páginas internas: detalles del Monumento al Boyero y a la Boyera de Escazú, del profesor Mario Parra Brenes, plaza de San Antonio.

© Hechos los depósitos de ley.

Capítulo IV

LA VILLA DE SAN MIGUEL DE ESCAZÚ: 1824-1848

1. Escazú en el nombramiento de las primeras autoridades nacionales y de la República Federal de Centro América.

Disipado el Imperio de Iturbide en México, se organizó en Guatemala una Asamblea Nacional Constituyente de Centro América. Costa Rica se adhirió a ella, a partir de 8 de octubre de 1823. Esta confirmó la declaratoria de independencia absoluta de cualquier potencia y el 5 de mayo de 1824 autorizó a los estados para establecer congresos y autoridades federales (Ejecutivo, diputados, senadores y Corte de Justicia). El historiador y ex presidente don Cleto González Víquez diría que: *“en virtud de esta ley se practicaron en Costa Rica las primeras elecciones formales”*.¹

Bajo estas premisas, las Juntas Populares de los pueblos de Costa Rica, escogieron electores de parroquia, y estos nombraron electores de partido. A estos últimos, 29 en total, les correspondería elegir a las autoridades estatales y federales.

La Junta de Parroquia de San Miguel, nombró como elector del Partido de Escazú, al ciudadano don Jesús Vargas, quien tenía en esa época apenas 33 años de edad.² Entre el 17 y el 19 de agosto de 1824, los 29 electores de los partidos de San José (8 electores), Alajuela (4), Cartago (7), Heredia (6), Escazú (1), Ujarrás (2) y Boruca (1), llevaron a cabo las siguientes elecciones:

1. Poder Legislativo: eligieron 11 diputados y cuatro suplentes.
2. Poder Ejecutivo: Jefe Provisorio y Vicejefe del Estado de Costa Rica y resultaron electos Juan Mora Fernández y para vicejefe Mariano Montealegre, cargos que desempeñaron entre el 8 de setiembre de 1824 y el 7 de abril de 1825, y luego se reeligieron para el período 1825-1829.
3. Presidente y Vicepresidente para la República Federal de Centro América: los votos costarricenses fueron para el Lic. José del Valle para Presidente y Manuel José Arce para Vicepresidente; sin embargo, resultó electo este último como Presidente, cargo que cumplió en el período entre 1825 y 1829.
4. Dos senadores y suplente: ante la República Federal de Centro América.
5. Corte Suprema de Justicia de la República Federal: votos para presidente, Primer Ministro, cuatro magistrados y suplentes y un fiscal.

De esta forma, un escazuceño, nombrado en elecciones populares en su pueblo, participó en los sufragios para elegir nuestras primeras autoridades nacionales y federales. El 06 de setiembre de 1824, tomó posesión el primer Congreso Constituyente del Estado de Costa Rica y el día 08, don Juan Mora Fernández, como Jefe Provisorio del Ejecutivo.

2. Escazú adquiere el título de Villa (1824).

En el contexto de la fundación del Estado costarricense, el Congreso Constituyente decretó que las villas de Concepción de Heredia y San Juan Nepomuceno de Alajuela recibieran el título de ciudades y las poblaciones de San Miguel de Escazú, Concepción de Bagaces y Asunción de Barva, el título de villas.³

El acuerdo legislativo del 10 de noviembre de 1824, propuesto por el diputado Manuel Aguilar, fue ratificado por el Decreto Ejecutivo No. 20 del 11 de ese mes y rubricado por Juan Mora Fernández.

Ese mismo Congreso, por decreto del 06 de octubre de 1824, había ordenado el levantamiento de un censo de población, el que nos permite obtener una descripción de la nueva villa de San Miguel de Escazú. En el padrón se contabilizaron 412 casas, 2295 personas, 1077 hombres (47%) y 1218 mujeres (53%); una ocupación de seis personas por vivienda, es decir, que las familias estaban compuestas por un promedio de seis miembros (ver Cuadro No. 8. Partido de Escazú: Población y número de viviendas, 1824).

ESCAZÚ ADQUIERE EL TÍTULO DE VILLA Decreto No. 20, del 11 de noviembre de 1824

"El Gefe [sic] del Estado de Costa Rica.

Por cuanto el Congreso Constituyente del Estado de Costa Rica: considerando el mérito conchado [sic] por las villas de Heredia y Alajuela y Poblaciones de Escazú [sic], Bagases [sic] y Barva, en la época presente, ha tenido a bien decretar y decreta:

1o. Se erigen en Ciudades las Villas de Heredia y San Juan Nepomuceno de Alajuela, y en Villas las poblaciones de San Miguel de Escazú [sic], de Concepción de Bagases [sic], y Asunción de Barva.

2o. El poder ejecutivo les libraré el correspondiente título en papel de primera clase del sello primero a las primeras, y a las segundas en el de la segunda clase del mismo sello.

Comuníquese al Gefe [sic] Supremo del Estado para su execución [sic], publicación y circulación. San José, noviembre diez de mil ochocientos y veinticuatro.

Presidente del Congreso, MANUEL AGUILAR. - MANUEL ALVARADO, Secretario.

Al Gefe [sic] del Estado.

Por tanto mando se cumpla estrictamente en todas sus partes y que al intento el Secretario del Despacho lo haga publicar y circular. - San José, once de noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

JUAN MORA. - El C. JOSE MARIA PERALTA".

Fuente: ANCR (1824).AH-PI. #1161.

CUADRO NO. 13
PARTIDO DE ESCAZÚ: POBLACIÓN Y NÚMERO DE VIVIENDAS (1824)

PARTIDO	POBLACIONES	CASAS	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
ESCAZÚ	Villa de San Miguel de Escazú	412	1218	1077	2295
	Pueblo de Pacaca	189	493	485	978

Fuente: Tinoco, Luis Demetrio (1977). Población de Costa Rica y orígenes de los costarricenses. San José: EUCCR. Tomo V. Pág. 26.

El padrón de 1824, identifica 109 apellidos de varones en Escazú y entre los más veces citados se encuentran Sandí, mencionado en 24 ocasiones y Herrera, en 17. Los siguen: con 12, Alvarado, Delgado y Vargas; con 10, Arias y Mora; con ocho, Morales; con siete, Jiménez, Madrigal y Porras; con seis, Badilla, Carmona, Castro, Marín, Ramírez y Solís; con cinco, Bustamante, Chavarría, Fernández, Guerrero, Montoya, Ríos y Torres; con cuatro, Anchía, Azofeifa, Bonilla, Montes, Obando, Siles, Zamora, Zúñiga; con 3, Aguilar, Altamiranda, Angulo, Barrios, Carrión, Cartín, Céspedes, Córdoba, Flores, Hidalgo, López y Monge; con dos, Abuelo, Álvarez, Araya, Artavia, Campos, Carranza, Cerdas, Chaves, Cordero, Corrales, Cruz, Cubillo, Fonseca, Guadamuz, Guillén, Mata, Molina, Ortiz, Quesada, Ramos, Salguero, Solano y Umaña y, finalmente, con una mención, Abarca, Alcón, Altamirano, Barboza, Benavides, Bermúdez, Borreres, Burán, Carvajar, Cascante, Castillo, Chacón, Durán, Espinoza, Esquivel, Fuentes, Garita, Gómez, González, Hernández, Lizano, Matamoros, Mena, Méndez, Mendoza, Mesa, Murillo, Orozco, Potalatin, Retana, Robles, Rodríguez, Saborío, Salazar, Sánchez, Sibaja, Sojo, Sosa, Ureña, Valverde, Vázquez y Venegas.⁴

De 371 hombres entre 15 y 54 años censados, 98 tenían entre 15 y 19 años; 58 entre 20 y 24; 95 entre 25 y 29; 58 entre 30 y 34; 21 entre 35 y 39; 22 entre 40 y 44; 17 entre 45 y 49 y solo dos personas tenían entre 50 y 54 años. Estos últimos señores eran don Ambrosio Artavia y don Concepción Cordero. El padrón no arrojó los datos para las mujeres de la villa. La pirámide de población es típica, amplia en la base, con una excepción en la población entre 20 y 24 años. Muestra una población muy joven, una villa en plena evolución.

3. Escazú en las elecciones para Jefe del Estado: 1825-1848.

Siguiendo lo dispuesto por la Carta Fundamental del Estado de 1825, debían realizarse nuevas elecciones para la Jefatura del Estado, con el fin de cumplir con un período constitucional. De nuevo, las Juntas Populares integradas por todos los ciudadanos en ejercicio, se reunieron para el nombramiento de electores parroquiales y estos a su vez, nombraron los electores de Partido.⁵

La Constitución de enero de 1825, fue jurada en la Villa de San Miguel de Escazú, el 14 de febrero de ese año:

*“habiendo esta Municipalidad dispuesto la solemnidad y celebración del Juramento de la Ley Fundamental en virtud el buen plan y felicidad”.*⁶

El 20 de marzo de 1825 se verificaron las elecciones en Escazú, en cabildo abierto. Los escazuceños se reunieron para elegir a los electores que debían votar por las autoridades de los poderes del Estado. Como electores del Partido de Escazú nombraron a los señores Manuel Ventura Vargas, Manuel López y Rudecindo Zúñiga y para diputado por Escazú a don José Antonio Aguilar,⁷ de 35 años.⁸ Ese día, además, se eligieron los votos para autoridades que llevarían por instrucción los electores de Partido por Escazú, encabezando la lista, el voto por don Juan Mora Fernández para Jefe de Estado.⁹

Los electores de Partido debían en adelante, votar por las autoridades de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Conservador. Este último era semejante a un Senado, integrado entre tres y cinco personas, que bajo el nombramiento del Jefe de Estado debía sancionar o rechazar las resoluciones del Congreso.

En el Cuadro No. 14. *“El voto de Escazú en las elecciones para Jefe de Estado: 1824-1848”*, se puede observar cómo votaron los electores del Partido de Escazú, con respecto a los candidatos propuestos.

En las elecciones de 1825, los tres electores de Escazú, ya mencionados, votaron unidos por don Juan Mora Fernández para el período 1825-1829. En noviembre de 1825, las municipalidades recibieron el decreto que dividió en dos departamentos al Estado de Costa Rica, uno oriental y otro occidental. Cada uno se organizó en cuatro distritos y cada distrito en pueblos:¹⁰

Distrito Occidental: Alajuela, Heredia, Escazú y Cañas.
Distrito Oriental: Cartago, San José, Ujarrás y Térraba

Para las votaciones de 1829, los electores Casimiro Quesada, Jesús Vargas y Florencio Marín reeligieron a don Juan Mora para el período 1829-1833. Los tres votos de Escazú se mantuvieron unidos en la elección y ganó el candidato por el cual votaron.

Para las elecciones de 1833, el presbítero José Francisco Mondragón, el presbítero Joaquín Quesada y Antonio López, electores del Partido de Escazú, dieron sus votos por el candidato Manuel Aguilar Chacón. Mondragón y Quesada fueron sacerdotes de Escazú, el primero en período entre octubre de 1815 y setiembre de 1817 y el segundo, entre setiembre de 1817 y octubre de 1850; este último fue el lapso más largo, en que un cura ejerció al frente de la Iglesia de Escazú. Sin embargo, según la Constitución, el candidato con mayor votación debía tener mayoría absoluta. Aunque don Manuel

Aguilar tuvo una importante votación, no logró esa mayoría, a pesar de llevarse a cabo dos elecciones, por lo que el Congreso debió decidir. Como diputado por Escazú, lo integró don Jesús Vargas:

“resolvieron como medida de conciliación y como medio para mantener la paz, elegir a don José Rafael Gallegos para Jefe del Estado”.¹¹

Gallegos ejerció en el período comprendido entre 1833 y 1835.

CUADRO NO. 14
EL VOTO DE ESCAZÚ EN LAS ELECCIONES PARA JEFE DE ESTADO: 1824-1848

Año de Elección	Electores de Escazú	Candidato ganador	# de Votos	Otro candidato	# de Votos	Período
1824	Jesús Vargas	Juan Mora Fernández	1	Mariano Montealegre	0	1824-1825
1825	Manuel Ventura Vargas, Manuel López y Rudecindo Zúñiga	Juan Mora Fernández	3	Mariano Montealegre	0	1825-1829
1829	Casimiro Quesada, Jesús Vargas y Florencio Marín	Juan Mora Fernández	3	José Rafael Gallegos Alvarado	0	1829-1833
1833	Presb. Francisco Mondragón, Presb. Joaquín Quesada y Antonio López.	José Rafael Gallegos Alvarado	0	Manuel Aguilar Chacón	3	1833-1835
1835	Carmen Chaverri, Antonio López y Casimiro Quesada	Braulio Carrillo Colina	3	Otros	0	1835-1837
1837	José Antonio Aguilar, Florencio Marín y Manuel Ventura Vargas.	Manuel Aguilar Chacón	0	Braulio Carrillo Colina	3	1837-1838
En 1838 llega al poder Braulio Carrillo Colina por golpe de Estado						1838-1842
En 1842 llega al poder Francisco Morazán Quesada por golpe de Estado						Abr-Set 1842
En 1842 llega al poder José María Alfaro Zamora nombrado como Jefe Provisorio						1842-1844
1844	119 electores por Escazú	Francisco María Oreamuno Bonilla	27	Juan Mora José M. Alfaro Luz Blanco Otros Votos de Pacaca para Juan Mora	39 11 2 25 15	Nov-Dic- 1844
En 1846 llega al poder José María Alfaro Zamora por Golpe de Estado.						1846-1847
1847	7 electores por Escazú	José María Castro Madriz	s.d.	José María Alfaro Zamora	s.d.	1847-1848

Fuentes: Actas de la Municipalidad de Escazú 1820-1848. Archivo Central de la Municipalidad de Escazú, Docs. Digitales en Carpeta No. 60 y NO. 62, para el año 1825: 00006083 y 00006084; para 1835: 000062A1 y 000062DA. Además: González Víquez, Cleto (1978). El sufragio en Costa Rica ante la historia y la legislación. San José: EUCR. / Obregón Quesada, Clotilde (2008). El proceso electoral y el Poder Ejecutivo en Costa Rica. San José: EUCR.

Don Braulio Carrillo, se presentó a las elecciones de 1835, ganando sobre otros candidatos. Contó con el voto de los electores del Partido de Escazú, Carmen Chaverri, Antonio López y Casimiro Quesada.

En las elecciones del año 1837, de nuevo Carrillo contó con los votos de José Antonio Aguilar, Florencio Marín y Manuel Ventura Vargas de Escazú; sin embargo, Carrillo fue derrotado en esas elecciones por don Manuel Aguilar Chacón.

En las elecciones de 1837, los diputados heredianos, alajuelenses y cartagineses, decidieron elegir para suceder a Carrillo, a don Manuel Aguilar Chacón, *“a pesar que los electores de San José y Escazú dieron sus votos a don Braulio”*.¹²

Los electores escazucoños fueron Antonio Aguilar, Florencio Marín y Manuel Ventura Vargas. El 27 de mayo de 1838, el capitán José Manuel Quirós, Comandante del Cuartel de San José,¹³ derrocó a Aguilar, e instauró de nuevo a Carrillo.

Las siguientes elecciones se realizarían hasta 1844, pues entre abril y setiembre de 1842, Francisco Morazán ejerció el poder tras dar un golpe de Estado a Carrillo y posterior a Morazán, José María Alfaro ejerció como Jefe Provisorio. El 15 de julio de 1842, una Asamblea Constituyente convocada por Morazán lo declaró Jefe de Estado. Por Escazú, le correspondió votar al diputado Casimiro Quesada.

La Constitución del Estado de 1844 instituyó un sistema de elecciones que dividió a la población en Secciones y habilitó para votar a los ciudadanos que cumplían con ciertos requisitos. En el caso de Escazú, constituyó la Novena Sección Electoral denominada como Comarca de Escazú, que incluía al pueblo de Pacaca y que logró acreditar como ciudadanos hábiles para votar a 119 personas.

Este grupo de ciudadanos debió elegir en 1844 al Jefe de Estado, 5 senadores ante la República Federal con sus 2 suplentes, 7 magistrados y 16 diputados propietarios con sus respectivos suplentes. Sucedió, no obstante, que los 119 electores de Escazú dividieron su voto entre varias candidaturas: 39 votaron por Juan Mora, 11 por

José María Alfaro, 2 por Luz Blanco, 25 por otros candidatos y los 15 de Pacaca por Juan Mora:

“Escazú y Barva, junto con el centro de San José, fueron las poblaciones con más división a la hora de otorgar el voto”.¹⁴

La Jefatura de Oreamuno fue muy corta, pues abandonó el poder; la Asamblea designó sucesivamente a don Rafael Moya y luego, a don José Rafael Gallegos. En 1846, los comandantes de los cuarteles de San José, Cartago, Alajuela y Heredia desconocieron el gobierno de Gallegos y proclamaron a don José María Alfaro en la Jefatura del Estado.

En las elecciones de 1847, se presentaron don José María Castro Madriz y don José María Alfaro Zamora, y logró la Jefatura el primero. En estas votaciones, el Partido de Escazú contó con siete electores. Castro Madriz sancionó el decreto del Congreso, que a instancia de las municipalidades, declaró la República de Costa Rica.

4. La Guerra de la Liga y “los bravos” de Escazú (1835).

En el período comprendido entre 1835 y 1842, el pueblo de Escazú se mantuvo leal a don Braulio Carrillo, incluso dentro del breve Gobierno de Manuel Aguilar Chacón entre 1837 y 1838. Los escazucoños lo demostraron en diversas elecciones en que votaron por Carrillo (ver Cuadro No. 14. *“El voto de Escazú en las elecciones para Jefe de Estado: 1824-1848”*) y con las armas para defender a la ciudad de San José, cuando esta se encontró sitiada.

El 27 de agosto de 1835, un decreto del Jefe del Estado, don Braulio Carrillo, estableció la capital de Costa Rica en San Juan del Murciélagos (San Juan de Tibás). Esta resolución, junto a otras relacionadas con la eliminación del diezmo y las fiestas religiosas,¹⁵ desató la Segunda Guerra Civil del país, conocida también como Guerra de la Liga, pues Alajuela, Cartago y Heredia le declararon la guerra a San José, y la sitiaron.

Los ejércitos heredianos y alajuelenses avanzaron hasta los llanos del Murciélagos,¹⁶ mientras que

las tropas cartaginesas llegaron hasta Curridabat. Carrillo ordenó la construcción de trincheras para la defensa de San José, en lo que una compañía de Escazú llegó a la capital para defender a Carrillo:

“Una compañía de bravos de Escazú, voló a la Capital a prestar sus servicios en ella”.¹⁷

Según un acta de la Municipalidad de Escazú del 26 de setiembre de 1835, ese día, la Compañía Militar del Cuartel de Escazú salió para San José, mientras en Escazú se preparaban los barrios para los “acontecimientos que puedan acaecer”:

“Hallándose actualmente el Estado en gran riesgo por las circunstancias tan funestas como las expuestas y haber marchado hoy para San José la Compañía militar ya con fusiles y quedando este vecindario sin precaución alguna, se dispuso que salga el Alcalde de Cuartel y pedáneos alisten sus barrios y sondeen en esta Villa principalmente de noche precaviendo en lo posible los acontecimientos que puedan acaecer y en defecto del ciudadano Leandro Solís se nombra de Alcalde de Cuartel al ciudadano Encarnación Alvarado y para Juez Pedáneo al ciudadano Miguel Monge y se concluyó esta acta por ante mí el infra escrito Secretario”.¹⁸

El dos de octubre, el Ayuntamiento de Escazú acordó enviar víveres a las tropas en San José que se encontraban sitiadas:

“Que teniéndose en consideración que a las tropas de San José se les debe suministrar con los alimentos, para lo que son necesarios, siendo esta Villa el barrio cercano que les ha quedado, por haber las tropas de Cartago, Heredia y Villa Hermosa (Alajuela) sitiado por todos los demás barrios, pueblos o villas; el que cada barrio según sus facultades se prevengan para el sábado, consideramos los alimentos siguientes: [ilegible], biscocho, dulce, -- y ganado, para que lo conduzcan a San José, bajo la precisa urgencia de que al entregado todos estos víveres los deberá entregar todos los que llevasen con lo que se concluyó esta acta. Por ante mí el infra escrito Secretario”.¹⁹

Las batallas se llevaron a cabo en dos frentes. En el este, los josefinos derrotaron los cañones de Cartago en Curridabat. Los heredianos y alajuelenses se replegaron al Virilla, pero las tropas josefinas les hicieron retroceder en varios combates. Finalmente, los tres ejércitos fueron derrotados y sus ciudades ocupadas por las tropas de San José. Don Braulio tomó la decisión de ofrecer una amnistía general.²⁰

La desconfianza entre San José y las provincias continuó, manifestándose en acciones concretas o en las elecciones de 1837. En el caso de Escazú, la Municipalidad mandó a “voltear” un puente provisional llamado San Nicolás,²¹ el que ya había sido destruido para evitar el paso de tropas heredianas y josefinas. Esta vez, el ayuntamiento consideró que el autor de la construcción del puente temporal era un vecino de Heredia o Alajuela y que “para evitar una traición” se debía demoler, lo que el alcalde de cuartel finalmente realizó.

En el año 1835, la población de la villa de Escazú estaba integrada por 2475 habitantes, 1219 hombres y 1256 mujeres, según padrón que la Municipalidad comisionó a Anselmo Rojas y Casimiro Quesada y quienes lo concluyeron el 17 de febrero de ese año.²²

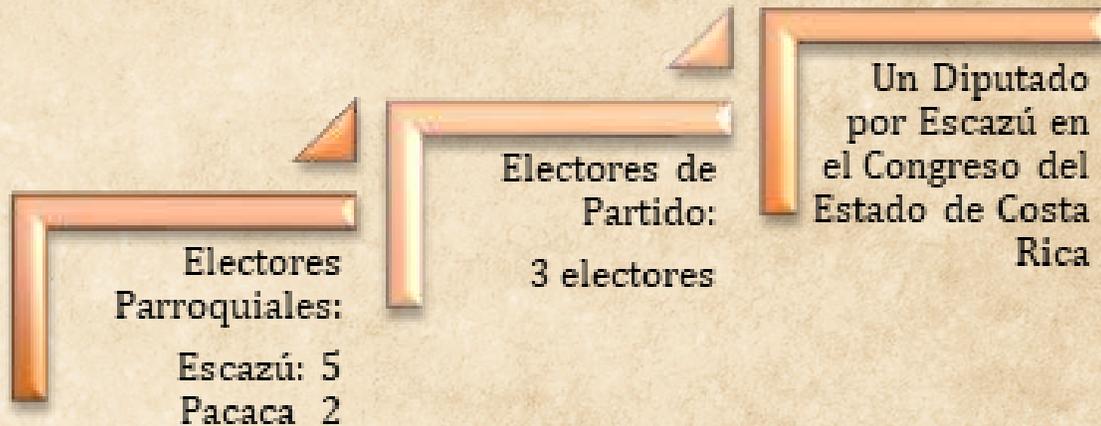
5. Diputados por Escazú: 1825-1847.

La Constitución de 1825 estableció que dado que el Partido de Escazú tenía 3273 personas, incluyendo al pueblo de Pacaca, contaría con 5 electores parroquiales y Pacaca con dos; además Escazú debía nombrar tres electores de partido y tendría derecho a elegir un diputado ante el Congreso. Por el Decreto CIV del 10 de octubre de 1826, Escazú tuvo derecho a escoger un diputado propietario y otro suplente.

Sirvieron como diputados por Escazú, en el período entre 1824 y 1848: José Antonio Aguilar (1825), Joaquín Quesada (1826),²³ Jesús Vargas (1828, 1832, 1833, 1845, 1846)²⁴, Antonio López (1830)²⁵ y Casimiro Quesada (1842, 1846),²⁶ entre otros.

Don Jesús Vargas, como diputado presentó varias iniciativas, de interés: 1) establecimiento de un tribunal que conociera de recursos de agravios por exceso de autoridad de los alcaldes constitucionales (1828); 2) una propuesta contra la prostitución; 3) un proyecto para que se declarara libre de derechos la importación de “víveres comestibles”, para evitar la escasez que se padecía en 1845, así como “el monopolio de que son víctimas los consumidores”. En 1833, le correspondió ser parte del Congreso que nombró a Rafael Gallegos como Jefe de Estado.

GRÁFICO NO. 5
PARTIDO DE ESCAZÚ: MÉTODO DE ELECCIÓN DE DIPUTADO
AÑO 1825



Don José Antonio Aguilar, como diputado en 1825, propuso para favorecer la agricultura, por tiempo determinado se declarara libre del diezmo la cría de ganado menor, la lana, el café, el algodón, la grana, el cacao, el añil y la siembra de trigo en los pueblos donde no se cultivaba, imponiendo al mismo tiempo un derecho a beneficio de la Hacienda Pública sobre los que se introdujesen de otros lugares. La Comisión de Comercio y Agricultura aceptó la proposición citada en cuanto al primer concepto, cual es el de libertad de derechos a los artículos e industrias mencionados, limitándola a diez años y en cuanto a imponer gravamen sobre los artículos que se introduzcan de otra parte al Estado, no estuvo de acuerdo aduciendo *“la prohibición que tienen las Legislaturas para imponer derechos en el comercio exterior e interior”*.²⁷

6. El Gobierno local: 1824-1848

El Ayuntamiento de Escazú, desde su fundación en 1813 y reinstauración en 1820, tuvo una serie de funciones complejas, que iban desde el tema de la salud y la educación, pasando por las obras públicas, la seguridad y el orden, así como el fomento de la agricultura y el comercio.

GRÁFICO NO. 6.
MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE ESCAZÚ:
FUNCIONES 1824-1848



REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE ESCAZÚ

11 de enero de 1828

“La Municipalidad de esta Villa de Escasú a los once días del mes de enero de mil ochocientos veinte ocho, para el mayor arreglo de la buena administración de justicia se ha dispuesto que en el portal del Cabildo se publique en un bando todo lo que aquí se expresa concerniente al buen orden de la Sociedad Pública y es como sigue primeramente:

1. Que ninguna persona sea osada en blasfemar el Santo Nombre de Dios, el de María Santísima o de sus Santos pena de ser castigados con un peso de multa para los propios de esta Villa.
2. Que todo Padre de Familia ponga sus niños en la Escuela con el perentorio término de ocho días, bajo pena de un peso de multa hasta cinco a proporción de las facultades del sujeto.
3. Que ninguna persona desafíe, ni admita desafío, pena de cinco pesos de multa para el fondo de propios de esta Villa.
4. Que todas las acequias se mantengan aseadas y que ninguna persona eche dentro de ella las necesidades de ninguna manera, bajo pena de un peso de multa para los propios de esta Villa.
5. Que todos los cerdos de dentro y fuera de esta Villa se mantengan con palo y trompilla y el que se encontrare sin estos remedios se traerá para el Fondo advirtiéndose que para primera tendrá su amo el derecho de reclamar para la mitad de su valor y por segunda por su legítimo precio.
6. Que todas las calles entradas y salidas de esta Villa estén aseadas quitando de ellas las lastras de leña, cruzando la calle i bramaderos clavados o cosas que en ellas estén y hacen bajo la pena que de ser responsables de los perjuicios que resulten pagará un peso de multa para el fondo.
7. Que todas las cercas de labores, chácaras y solare así dentro como de fuera se aseguren suficientemente para precaver los perjuicios de los animales bajo la pena de perder derecho de reclamar.
8. Que todos aquello que tengan ganados rompedores que sirvan de cabestro a los demás ganados que los aseguren, de modo que no perjudiquen o de lo contrario el buey o vaca que tenga este defecto y su amo se desentienda, se mandará a traer para el fondo

de propios quedando el dicho el derecho de la mitad de su valor por primera y por segunda por su legítimo precio.

9. Que todas las personas que traten contratos de familia o domésticos sin voluntad, que sus padres o amos a mas de perder el derecho, sufrirá la pena devolver la prenda a su dueño y su importe al fondo de propios.
10. Que ninguna persona cargue armas prohibidas como son puñales, estoques (espadas), garrote, o clavo, o más de perder las armas sufrirá la pena de un peso de multa para el fondo, si ocurriendo, en día de fiesta o de concurrencia alguna.
11. Que ninguna persona cierre camino público con encierros o volteado de leña o labor de ninguna manera y el que lo contrario y si es sufrirá la multa de cuatro reales para el fondo más dejar el camino abierto.
12. Que toda persona que matase para vender, sin sacar primero boleta del mayordomo de propios sufrirá la multa de un peso para el fondo por cada res que matare.
13. Que toda persona que siga matando chanchos para vender está obligado a pagar un real por cada uno que matasen, también obligados a sacar boleta del mayordomo antes de matar y el que lo contrario hiciese sufrirá la multa de cuatro reales para el fondo.
14. Que todas las personas cabezas de familia que tengan libras, varas o cajuelas, ocurran a donde el Procurador Síndico ha sellarlas con el plazo del 15 del corriente al 22 y que se le averiguare vender alguna cosa en cajuela, vara, o libra sin sellar, sufrirá la multa de un peso para el fondo.
15. Que todo jornalero que engañe a otro sin impedimento legal, a mas de devolver a satisfacción el día a su cuenta, pagará dos reales de multa.

Y para que llegue a noticia de todos y ninguna persona alegue ignorancia pretexto o excusa alguna se publica por bando en el portal de este Cabildo con el uso de estilo el que firmamos en dicho día, mes y año. [Rubricado] Antonio López. [Rubricado] Antonio Aguilar. [Rubricado] Juan José González. [Rubricado] Francisco Marín. [Rubricado] José de la Cruz Bustamante. [Rubricado] Dolores de la Mata, Secretario”.

Fuente: ACME (1828). CD, #60C4 y siguientes.

6.1. Administración

Desde 1813 la Municipalidad de Escazú se organizó internamente mediante acuerdos, como horarios para sesionar, el nombramiento de un secretario y lugar para sesionar. Después de 1820, se emitieron dos importantes reglamentos para la administración, uno en 1822 y otro en 1828. El primero, que ya fue comentado en el capítulo anterior, procuró el establecimiento de un fondo de arbitrios o impuestos para cumplir con las responsabilidades y funciones del ayuntamiento: pago de maestro de primeras letras, del secretario, del alcalde de cárcel y sus reparaciones. El segundo, de 1828, más complejo por sus derivaciones, impactó en la administración de justicia, en las relaciones con la Iglesia, con las obligaciones escolares de la padres de familia, con la seguridad, desafíos y portación de armas, con la higiene y salubridad pública, con las relaciones agrarias entre patronos y jornaleros, con temas de ganado porcino, caballar y vacuno, con regulación de varas y medidas, mantenimiento de chácaras y solares, así como temas relacionados con los caminos públicos (ver adjunto Reglamento de la Municipalidad de Escazú, del 11 de enero de 1828).

En 1827, las municipalidades de Ujarrás, Cartago, San José, Alajuela, Heredia, Barva, Escazú, Bagaces y Cañas, realizaron un empréstito de 15.000 pesos con el Gobierno, monto que debía dividirse entre las poblaciones.²⁸

Dos años después, en cumplimiento de la Ley del 15 de junio de 1829, se nombraron en Escazú, alcaldes de Cuartel y pedáneos. Los primeros fueron Santiago Torres y Julián Aguilar, los pedáneos nombrados fueron: Francisco Delgado, Joaquín Vargas y José Marín.²⁹ En 1831, aparece Florencio Madriz, como Juez primero de la Villa de Escazú.³⁰ En 1837 el secretario municipal ganaba 20 reales al mes.³¹ Fueron recurrentes los cabildos abiertos y cerrados para la celebración de elecciones de autoridades nacionales, así como de suplentes, cuando alguno se enfermaba o renunciaba.

El 27 de marzo de 1832, el Poder Ejecutivo presentó ante la Asamblea Constitucional, un plan de arbitrios propuesto por la Municipalidad de Escazú, con el objetivo de crear un fondo de propios o fondo municipal. Tanto el Ejecutivo, como la Comisión

de Agricultura realizaron algunas modificaciones al proyecto original, emitiendo finalmente el Decreto del 15 de mayo de 1832, que estableció impuestos al uso de tierras de Escazú, por el destace de ganado, por lo trapiches y taquillas:

*“Teniendo en consideración que el plan presentado por la Municipalidad de la villa de Escazú [sic] para formar un fondo de propios y arbitrios por objetivo necesario y que indemnizándose el terreo de aquel vecindario por la misma tierra para que no pidiéndose hacer esta de otro modo más satisfactorio, que haciendo la población. Art. 1º. Se establece un fondo municipal en las tierras (propios) del vecindario de Escazú [sic], indemnizándole previamente. Art. 2º. Se hará la indemnización dando a cada padre actual de familia o cabeza de casa, en el vecindario de Escazú [sic], 50 varas en cuadro en el recinto de la Villa si alcanza el terreno útil y una manzana de cien varas por sus cuatro rostros en el campo, con más de las 90 varas en cuadro a los que sus las hubieren percibido. 3º. La Municipalidad nombrará una Comisión de los sujetos que juzgue convenir para las medidas y repartimientos del artículo anterior y una lista fiel y exacta a que consten los indemnizados y para que sigan midiendo y entregando a favor al fondo todas las manzanas que pidieren los interesados, llevando un conocimiento nominal para el rendimiento de cuartel. 4º. La Comisión ganará por su trabajo un real por cada manzana de una y otra que entregue y medirá cuatros y solares en la población. 5º. Los vecinos pagarán un real por arrendamiento por cada manzana que componen cualesquier clase de labor y del solar por los que destinen a potreros. 6º. Los vecinos de otro pueblo que necesiten aquellas tierras pagarán el duplo de artículo anterior y si se avecindaran se les dará gratis un solar en la Villa mientras lo permita el terreno del recinto y además el goce común en las tierras del vecindario. 7º ”.*³²

Esta ley fue muy importante para el desarrollo agrícola de Escazú, pues no solo dotó de recursos al fondo municipal, sino que fortaleció el proceso de colonización de la frontera agraria, mediante el otorgamiento a cada padre de familia o cabeza de casa en el vecindario de Escazú, de 50 varas en cuadro en el vecindario de la villa. La Ley No. 59 del 25 de abril de 1832 estableció impuestos por el uso de las tierras en Escazú, por el destace de ganado, por los trapiches y las taquillas.³³ Por ejemplo, la ley contempló que por cada res para destace, se pagarían al fondo dos reales y medio

real, por cada taquilla dos reales al mes y por cada trapiche ordinario seis reales, y dos reales al año por cada molino corriente.³⁴

6.2. Escuela de primeras letras en Escazú (1820-1848).

Como se mencionó en el apartado anterior, las municipalidades instauradas por la Constitución de Cádiz en 1813, recibieron la responsabilidad de organizar la escuela de primeras letras en sus pueblos y nombrar al maestro; tras la restauración de los ayuntamientos en 1820, la Municipalidad de Escazú instauró la primera escuela el 21 de agosto, le dotó de maestro y emitió un reglamento el 10 de enero de 1822, ordenando que todos los niños, sin excepción alguna, debían asistir a la escuela pública:

*“Que todos los niños sin excepción alguna, en término de ocho días, sean puestos en esta escuela pública y el padre o madre que no fuere, se le imponga el castigo”.*³⁵

En 1822, el maestro era don Francisco González.³⁶

El camino para que la escuela funcionara en Escazú, estuvo lleno de vacíos, períodos en que no se nombra un maestro o bien en que los padres no enviaban a sus hijos, pues los necesitaban para sus labores agrícolas y de boyeo:

“En contestación del de Vucencia fecha 19 del corriente setiembre, en el que el grande celo de Vucencia nos pide cuenta por menudo de la escuela, no podemos más señor, que como hijos a padre, explicarle el estado de ella, las pocas luces que aquí se encuentran, las ha dado el maestro González y algunos vecinos lo han recusado diciendo no enseñe aprisa. Luego dijeron que Fernando Vargas era bueno para maestro; tomó la escuela y a los tres meses dijeron que era malo, que al maestro Mata querían por maestro; se le entrego la escuela y a los tres meses dijeron lo mismo y en seguida pidieron al maestro Aguilar, se le entregó la escuela y a los dos meses resultó lo mismo; la excusa que dan estos vecinos es que son labradores y su ejercicio es con bueyes, y les hace falta sus muchachos; ahora nuevamente se ha elegido para maestro de ella a Manuel Ulloa, que del día primero del mes entrante se le entregarán los niños. Con lo que nos parece que quedará Vucencia bien informado. Dios Guarde a Vucencia muchos años. Villa de San Miguel y setiembre 25 de 1823.

*Dolores de la Mata. Francisco González. Secretario. Al señor Jefe Político Superior de esta provincia”.*³⁷

Algunos de los sucesos más importantes que se dieron en Escazú a partir de 1824, fueron los siguientes: primero, el nombramiento por parte de la Municipalidad de Escazú, del maestro José Herrera, en la Escuela de Primeras Letras, lo que sucedió el 7 de junio de 1825.³⁸

Segundo, el 14 de abril de 1826, la Municipalidad de Escazú informa al Jefe Político Superior que ha establecido la escuela en la Villa;³⁹ sin embargo, para principios del año siguiente no se encontraba activa. Tercero, el 6 de marzo de 1826, la Municipalidad de Escazú convocó y reunió a los ciudadanos de la Villa, para consultar sobre el establecimiento de una escuela pública, solicitando a los padres de familia más pudientes un real mensualmente y a los menos acaudalados medio real. Este acuerdo estuvo en firme tras el levantamiento de una lista de padres contribuyentes. La elección del maestro Luis Esquivel se realizó con la convocatoria del pueblo, que en cabildo abierto lo eligió y lo juramentó. La escuela pública comenzó a funcionar de nuevo el primero de agosto de ese año:

*“En la Villa de San Miguel de Escazú a los treinta y un días del mes de julio de mil ochocientos veinte y seis. Reunidos los CC. de esta Municipalidad en esta Sala Municipal conforme al oficio del Ciudadano Jefe Político Superior, formamos una lista de los Padres de familia obligando a los parientes a contribuir cada uno con un real mensualmente y los más pobres a medio real y en seguida procedimos a la elección del Maestro y convocado el Pueblo de unánime parecer eligieron al Ciudadano Luis Esquivel al que hicimos comparecer y dicho le de que ha Dios convino voluntariamente el que quedó obligado a desempeñar su encargo del primero del próximo Agosto para adelante. Con lo que se concluyó esta acta por ante mi el presente secretario. [rubricado] Francisco Aguilar. [rubricado] Camilo Cascante. [rubricado] Felipe Monge, [rubricado] Casimiro Quezada como Regidor Secretario”.*⁴⁰

Cuarto, el Reglamento de la Municipalidad de Escazú del 11 de enero de 1828, ordenaba a los padres de familia, so pena de multa, que enviaran a sus hijos a la escuela:

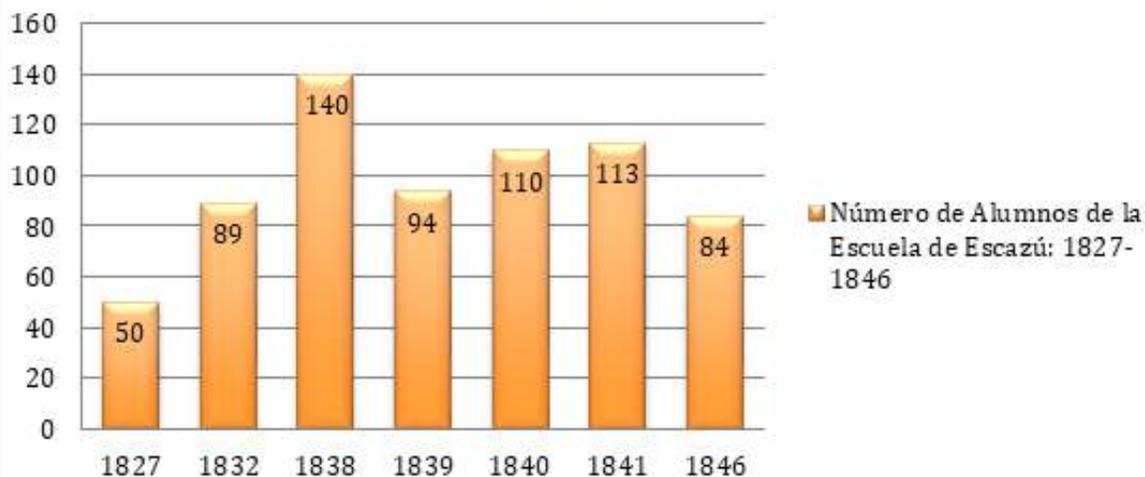
*“Que todo Padre de Familia ponga sus niños en la Escuela con el perentorio término de ocho días, bajo pena de un peso de multa hasta cinco a proporción de las facultades del sujeto”.*⁴¹

CUADRO NO. 15
ALGUNOS MAESTROS DE PRIMERAS LETRAS NOMBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ 1820-1848

NÚMERO	MAESTRO DE LA ESCUELA DE ESCAZÚ	FECHA EN QUE SE CITA
1	Francisco González	-1822
2	Fernando Vargas	1823 (3 meses)
3	Dolores de la Mata	1823 (3 meses)
4	José Aguilar	1823 (2 meses)
5	Manuel Ulloa	1ero oct. 1823
6	José Herrera	1825
7	Luis Esquivel	1826
8	Dolores de la Mata	1828
9	Vicente Herrera	1828-1830
10	Isidro Alvarado	1832
11	Anselmo Rojas	1841
12	Vicente Quesada	1844
13	Carmen Campos	1846
14	Juan Nepomuceno Pimentel	1846
15	Ramón Coto	1847-1848
16	Tomás Roldán	Nov. 1848-1860

Fuentes: ANCR (1823). Municipal, #223 (1822 y1823). ACME (1825 7jun). CD, # 00006088. / ACME (1828 1ene). CD, #60AB / ACME (1828) CD, #1 set. / ANCR (1832) MEP #4388 / ANCR (1841). Gobernación, #23197. / ANCR (1844) / ANCR (1846), MEP #3814 / AL 6432 / ANCR (1846). Municipal #619. / ANCR (1848). Gobernación, 26793.

GRÁFICO NO. 7
ESCAZÚ: NÚMERO DE ALUMNOS DE LA ESCUELA 1827-1846



Fuentes: Para 1827: González Flores, Luis Felipe (1978). Evolución de la Instrucción Pública en Costa Rica. San José: EUCR. Pág. 180. Para 1838: ANCR (1838). AH-MEP #4666. Para los años 1839 y 1840: Obregón, Clotilde (1990). Carrillo: una época y un hombre: 1835-1842. San José: Ed. Costa Rica Pág. 120. Para 1841: ANCR (1841) MG-28988. Para 1846: ANCR (1846), MEP #3814.

En ese año, el maestro de la escuela de Escazú era don Vicente Herrera, quien tenía 27 años, ganaba tres pesos mensuales, con la condición de que dichos pagos estuviesen a cargo de los padres de familia. Estuvo como educador por varios años. Quinto, el nombramiento de otros educadores posteriormente, como se puede observar en el Cuadro No. 10. *“Algunos maestros de Primeras Letras nombrados por la Municipalidad de Escazú, 1825-1848”*.

La asistencia del estudiando a la Escuela de Escazú, se puede observar en el Gráfico No. 7 *“Escazú: número de alumnos en la Escuela, 1827-1846”*.

En 1832, los 89 niños de la escuela de Escazú, recibían del maestro Isidro Alvarado, clases de escritura, lectura, catecismo y leían la cartilla.⁴² En 1841 había 113 niños bajo la enseñanza de Anselmo de Rojas⁴³ y en 1846, 84 en las dos escuelas de Escazú y Santa Ana, la primera bajo la enseñanza del maestro Carmen Campos y, la segunda población bajo el docente José Chacón.⁴⁴

6.3. Higiene y salubridad pública.

Con la reglamentación que emitió la Municipalidad de Escazú el 10 de enero de 1822, la Corporación dio los primeros pasos en el campo de la salubridad pública, por ejemplo, fomentó el aseo personal so pena de multa, medida sumamente drástica:

“que la población y todos sus ciudadanos estén aseados

y limpios en término de quince días hábiles bajo pena de cuatro reales teniendo explicado que es para el Fondo”.⁴⁵

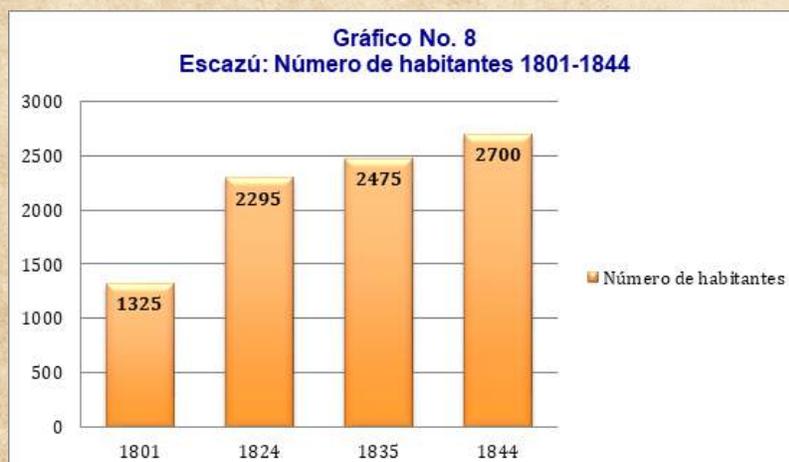
En el reglamento de 1828, la Municipalidad incluyó el aseo de las acequias, de las calles, de los solares y de los bramaderos, prohibiendo incluso verter el desecho de las necesidades en las acequias (ver Reglamento adjunto):

“Que todas las acequias se mantengan aseadas y que ninguna persona eche dentro de ella las necesidades de ninguna manera, bajo pena de un peso de multa para los propios de esta Villa”.⁴⁶

Entre las acciones que emprendió el ayuntamiento estuvo el encalado de las tapias y casas de la villa, así como el nombramiento de dos “colectores” para el recaudo de las multas que engrosaría los fondos propios; nombraron a don José María Cartín y don Ascensión Obando.

El 28 de junio de 1830, la Municipalidad de Escazú acusa recibo del Jefe Político Superior, de la orden para activar la vacunación de niños, así como de la visita del facultativo Joaquín Sánchez a la Villa.⁴⁷

En 1832 hubo una epidemia de viruela en la Villa, que dejó 48 muertos de enero a junio, y de julio a diciembre, 104, es decir, murió el 6,14% de la población de Escazú (ver Cuadro No. 16 Escazú: principales catástrofes naturales y epidemias, siglo XIX y Gráfico No. 8 Escazú: Número de habitantes 1801-1844). En 1837, la Municipalidad encargó al Sr. Trinidad López, para que instruyera al vecindario acerca de la manera de prevenir el cólera morbus.⁴



Fuente: Thiel, B.A.(1900) Monografía de la población de la República de Costa Rica en el siglo XIX. Pág.18. Para 1835: ANCR (1835) Municipal #901, Padrón levantado el 17 de febrero de 1835, por Anselmo Rojas y Casimiro Quesada, nombrados en Comisión por la Municipalidad de Escazú.

CUADRO NO. 16
ESCAZÚ: PRINCIPALES CATÁSTROFES NATURALES Y EPIDEMIAS SIGLO XIX

Evento Natural	Daños	Año	Descripción
Huracán	Destruyó la ermita y algunas casas	1800	<i>“un fuerte huracán azotó el pueblo de Escazú, destruyendo siembras y derribando la iglesia y algunas casas”</i> ANCR. (1800). Serie Municipal, #336
Terremoto	Quebró el templo desde el centro	7 de mayo 1822	<i>“hemos determinado que respecto a esta Iglesia quebrada desde el centro por lo visto y con urgencia hacerse de nuevo, unánimemente con todo el Pueblo que se haga la referida Iglesia de horcones”</i> . ACME (1822). CD, #603B
Epidemia de Viruela	152 muertos	1832	La epidemia de Viruela en la villa, dejó 48 muertos de enero a junio, y de julio a diciembre, dejó 104; 6% de la población de Escazú. ANCR (1832). MG #11-011, fl. 1.
Terremoto	Daños en casa del Cabildo	10 de junio 1835	<i>“dejó la casa del Cabildo por caerse”</i> . ANCR (1836). Municipal. #559.
Terremoto	Daños en el templo	1851	Daños en el templo de San Miguel, que obligan a su reconstrucción.
Viruela	Brote	4 de mayo 1852	ANCR (1852). Hacienda. #11707
Cólera morbus		1856-1857	Solo en el mes de junio, murieron 311 personas según la antropóloga Dra. Lorena Madrigal Díaz (ver artículos en bibliografía).
Inundación	Casas, siembras y algunos muertos sin cuantificar.	24 oct. 1861	La noche del día de San Rafael se desbordó el río Agres. Según Macis (T.I, pp 508-509) este río se conocería luego como San Rafael "como consecuencia de esta tragedia".
Sarampión	Brote	1896	ANCR (1896). Gobernación, #40771

En 1845 se tuvo aviso de que había viruela en Alajuela y la Municipalidad de Escazú tomó las medidas para evitarla.⁴⁹

6.3.1. Bosques y agua.

El 08 de febrero de 1837, la Municipalidad de Escazú procede a desalojar a un grupo de personas que se encuentra en las montañas derribando árboles.⁵⁰ El 12 de mayo de 1828, el Cabildo toma un acuerdo para proteger una saca de agua *“que camina por el poblado y pasa por la Iglesia, bajo el pie, que ningún vecino saque paja de agua para regar ni menos le pongan presa que embalse su corriente, ni menos desbarrancarlo de su caño para otra parte y de lo contrario sufrirá la pena de un peso multa para los propios de esta Villa por primera, y por segunda doble pena y por tercera más doble y la misma pena el que echase las necesidades en dicha saca de agua”*. La Municipalidad de Escazú acordó el 17 de enero de 1831 *“que ninguna persona haga labores en las montañas fronteras a este vecindario”* so pena de multa.

6.4 Obras públicas.

6.4.1. La casa del Cabildo.

No se sabe con certeza la fecha en que se construyó la primera casa del Cabildo de Escazú; no obstante, debió comenzarse su construcción tras su fundación en 1813. En las actas municipales de 1820 ya se habla de la Sala Capitular y el 9 de diciembre de 1823, la Municipalidad toma nota de un oficio del Jefe Político Superior *“en que nos intima el modo con que hemos de hacer el nuevo Ayuntamiento”*.⁵¹

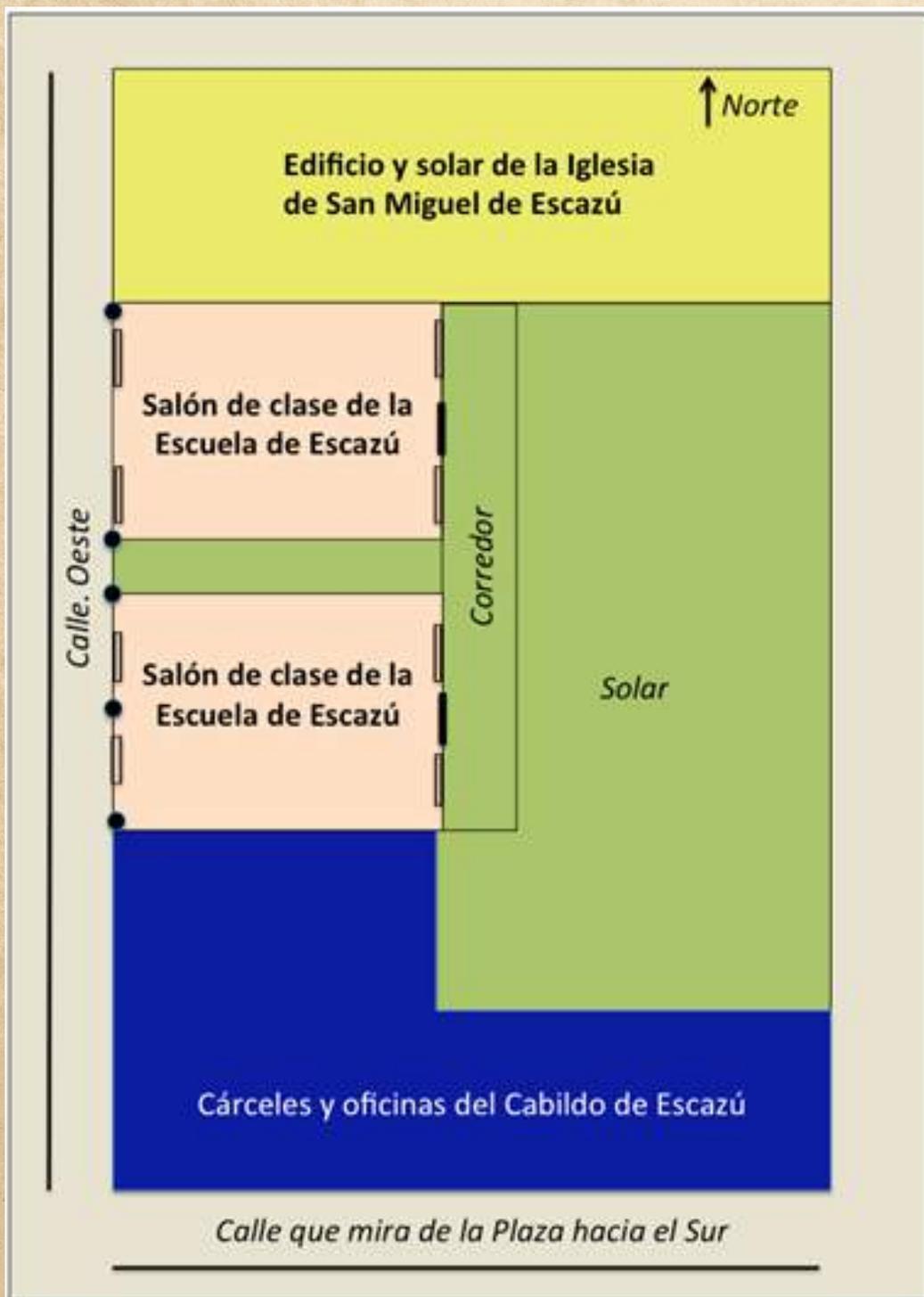
El 28 de abril de 1828 se toma un acuerdo para el arreglo del Cabildo: *“Está conseguido con el Sr. Cura la facultad en el Rodeo para cortar los horcones que se necesiten para asegurar el Cabildo”*.

Se cita en 1829, un acuerdo municipal donde se le pide al Mayordomo de Propios que remita cierta cantidad de dineros para el pago del maestro albañil Javier Zúñiga por compostura que hizo en el

Cabildo, así como para pagar los materiales.⁵² En 1835 se construye una cerca alrededor del solar del ayuntamiento,⁵³ y un terremoto del 10 de junio de ese año, dejó la casa del Cabildo “por caerse”.⁵⁴

En 1842 aparecen las oficinas del Cabildo junto a las cárceles, contiguo el solar y dos piezas de la Escuela (ver Plano No. 1. Escazú: Cabildo, Escuela e Iglesia. Año 1842).

PLANO NO. 1
ESCAZÚ: CABILDO, ESCUELA E IGLESIA
AÑO 1842



Fuente: Elaborado por el autor, con base en el plano ANCR (1842), Municipal, # 2085, fl. 1.

6.4.2. Edificio escolar construido por la Municipalidad de Escazú.

El 15 de diciembre de 1832, la Municipalidad de Escazú le comunicó al Poder Ejecutivo, que ya se encontraba lista la planta de la escuela, así como un reglamento para su uso.⁵⁵

Existe un plano de 1842 que permite ubicar dos salones de clase que se construyeron por la Municipalidad de Escazú, localizados contiguos al Palacio Municipal (ver Plano No. 1. Escazú: Cabildo, Escuela e Iglesia. Año 1842). El plano original dice: “Las dos piezas de arriba hacen las 20 varas de edificio para Escuela. Puertas y ventanas para dar luz y salir al Solar en cada pieza”.⁵⁶ La planta escolar se ubicaba entre el templo de San Miguel y las cárceles y oficinas del Cabildo.

6.4.3. La cárcel de Escazú.

El 21 de agosto de 1820 la Municipalidad acordó “asegurar” la cárcel y nombrar un carcelero. El 15 de enero de 1821 nombró a don Manuel Rodríguez con un sueldo de 12 reales al mes.

El 02 de agosto de 1822, la Municipalidad toma un acuerdo para la formación de un fondo de arbitrios, donde se advierte que urgen recursos para realizar arreglos en la cárcel. Es posible que desde la conformación de la Novena Compañía de Escazú en 1812, ya se contara con cárcel en el pueblo.

En el año 1834, la Municipalidad de Escazú construyó una cárcel nueva.⁵⁷ La cárcel aparece en un plano de 1842 junto a las oficinas del Cabildo (ver Plano No. 1. Escazú: Cabildo, Escuela e Iglesia. Año 1842).

6.4.4. Caminos, calzadas y puentes.

Una de las preocupaciones de la Municipalidad de Escazú, desde su conformación en 1813, fue el mantenimiento y la reparación de los puentes, pasos, caminos y calzadas de Escazú, como se ha analizado en el capítulo anterior.

En 1823, una junta de bueyes derrumbó una de las vigas del puente de Los Anonos:

“Hoy a la madrugada echaron una junta de bueyes los Chaves de Mata Redonda, a este nuestro puente de los Anonos, y nos han botado una vara de mucho costo por lo que suplicamos a Vucencia obligue a los referidos Chaves, que sin dilación ninguna la vuelvan a poner a donde estaba, por hacernos falta el puente para el comercio con esa ciudad. E igualmente volvemos a suplicar a Vucencia, se sirva mandar contener a esos vecinos, no nos vuelvan a echar bueyes arrastrando palos, pues nos tienen muy maltratado el dicho puente, pues es constante que este vecindario ha derramado mucho sudor por es motivos señor, y otros muchos que pondremos, suplicamos a Vucencia mande a esos vecinos que se contengan en pasar a este lugar, hasta tanto se hagan las medidas de la legua y media que tenemos concedida. Dios Guarde a Vucencia muchos años. Nuevo San Miguel de Escazú, noviembre 24 de 823. Dolores de la Mata. Francisco González. Secretario. Al señor Jefe Político Superior de esta provincia”.⁵⁸

La Municipalidad de Escazú convocaba a sus vecinos para realizar estos trabajos, algo insólito en nuestros días. Los escazucoños llegaban con sus carretas, para “componer las calzadas o malos pasos en los caminos”:

“En la Villa de San Miguel de Costa Rica, a los seis días del mes de febrero de 1826, reunidos los ciudadanos de esta Municipalidad, se determinó convocar a este vecindario, a acopiar piedra y demás instrumentos necesarios para componer las calzadas, o malos pasos en los caminos, por ser ahora tiempo oportuno para carretiar antes de que se humedezcan los caminos. Con lo que se concluyó esta acta por ante el presente Secretario de que doy fe Francisco Aguilar. Camilo Carranza, Felipe Monge. Casimiro Quesada como Regidor Secretario”.⁵⁹

El Reglamento de la Municipalidad de Escazú de 1828, estableció que las calles debían asearse bajo pena de multa:

“Que todas las calles entradas y salidas de esta Villa estén aseadas quitando de ellas las lastras de leña, cruzando la calle y bramaderos clavados o cosas que en ellas estén y hacen bajo la pena que de ser responsables de los perjuicios que resulten pagará un peso de multa para el fondo”.⁶⁰

También preceptuó que los caminos públicos debían mantenerse abiertos:

“Que ninguna persona cierre camino público con encierros o volteado de leña o labor de ninguna manera y el que lo contrario y si es sufrirá la multa de cuatro reales para el fondo más dejar el camino abierto”.⁶¹

En 1828, la Municipalidad de San José informó que el paso de Los Anonos del camino interior hacia Escazú, se había vuelto peligroso,⁶² por lo que la Municipalidad de Escazú contrató dos vigas para reparar dicho puente;⁶³ en 1839 se realizan trabajos en la cuesta,⁶⁴ en 1845, de nuevo se arregla esa estructura.⁶⁵ Ese año, Camilo y Joaquín Mora realizaron la apertura de una calle pública entre Escazú y La Verbena, en el actual cantón de Alajuelita.⁶⁶

En 1830, la Municipalidad de Escazú poseía tres cuentas: de fondos propios, de fábrica y de composición de caminos,⁶⁷ también se menciona el camino de Las Palomas y el camino antiguo.⁶⁸

En 1844, las municipalidades de Escazú y Alajuela coordinaron arreglos en la cuesta y Paso de las Mulas.⁶⁹ En 1846, todos los vecindarios de Escazú, trabajaron dos días cada uno, en la reparación de una cuesta de la villa.⁷⁰

6.5. Promoción de la agricultura, la industria y el comercio.

El 30 de enero de 1826, la Municipalidad de Escazú conoció una orden del Gobierno, que urgía:

*“velar por las sementeras de maíz, ... se nos intima esforcemos a este vecindario a cultivar trigo, arroz, café, cacao, algodón y demás frutos y plantas”.*⁷¹

El Reglamento de la Municipalidad de Escazú del 11 de enero de 1828, estableció una serie de medidas con respecto al ganado porcino (artículos 5 y 13), vacuno (art. 8), destace (art. 12), chácaras y solares, así como de relaciones laborales con los jornaleros (art. 15). Esta normativa procuró regular las relaciones agrarias y laborales, para mantener la armonía entre vecinos en temas que estaban causando problemas, para “el mayor arreglo de la buena administración de justicia”, dice el reglamento.

De interés además, es resaltar que el ayuntamiento trató de reglamentar los pesos y medidas usados para pagar a los jornaleros y realizar mediciones de sus producción agropecuaria:

“Que todas las personas cabezas de familia que tengan libras, varas o cajuelas, ocurran a donde el Procurador

*Síndico ha sellarlas con el plazo del 15 del corriente al 22 y que se le averiguare vender alguna cosa en cajuela, vara, o libra sin sellar, sufrirá la multa de un peso para el fondo”.*⁷²

Con respecto al tabaco, en 1830, se paga a 6 reales la libra por tabaco Iztepeque, cosechado en terrenos del Estado.⁷³ Manuel Ulloa se cita como Tercenista de los Tabacos en Escazú en 1835.⁷⁴ En 1836 se persigue la siembra clandestina.

En el año 1844 había 681 casas y 3283 personas en San Miguel, 1579 hombres y 1704 mujeres. Con respecto a los oficios, se identificaron 324 labradores, 179 jornaleros, seis artesanos, cinco agricultores, tres comerciantes, dos curas, un sacristán, un médico, un carpintero y un limosnero. Los artesanos eran Anselmo Rojas, Eugenio Rivera, Agustín Murillo, Trinidad López, Ponciano Cascante y José María Cartín. El carpintero don Antonio Araya, el sacristán don Luis Esquivel y los dos curas eran don Francisco Mondragón y don Joaquín Quesada. El médico era don Cruz Bustamante, de 50 años, casado, con seis hijos varones.⁷⁵

6.6. Seguridad, orden y milicia activa.

En el año 1812 se creó la Novena Compañía de San José, dirigida por el capitán Cipriano Fernández y compuesta por 100 escazucoños, armados unos con machete y otros con sables. En esa ocasión, el Gobernador Juan Manuel de Cañas solicitó la formación de contingentes en varios pueblos de San José. En el caso de San Miguel, la Novena fue llamada también la “Compañía Urbana del Barrio de Escazú”, formada por el teniente Joaquín Ribas, subtenientes Félix Mora y Domitino Montes, sargentos 1º. Juan Esteban Delgado, 2º. Justo Herrera, 2º. Tomás Delgado, tambor Lino Altamirano, seis cabos primeros, seis cabos segundos y 90 soldados escazucoños.⁷⁶ El 14 de julio de 1823, la Municipalidad de Escazú acusa recibo de un oficio de la Junta Gubernativa, en que dice haber disuelto el antiguo Batallón de Milicias.⁷⁷

En 27 de enero de 1824, la Municipalidad de Escazú, por orden del Jefe Político Superior, eligió a un grupo de escazucoños para formar una nueva Compañía Nacional. El cabildo envió tres cabos primeros, tres segundos, dos sargentos y un teniente.⁷⁸

El 10 de octubre de 1825, la Municipalidad de Escazú comunica al Jefe Político Superior, que recibió un decreto para enviar nombres de escazucoños para la formación de una lista de 100 hombres, con que el Estado de Costa Rica debe contribuir al Ejército de la República Federal de Centroamérica.⁷⁹ Un decreto de la Asamblea Constitucional del Estado, estableció el 20 de diciembre de 1825 la milicia activa, que se compondría de dos compañías de infantería, dos de artillería y un escuadrón de caballería, compuesto de cuatro compañías. Su organización se hizo de acuerdo con la Ordenanza Militar y el Reglamento de Milicias vigente, distribuyendo esta fuerza entre las siguientes poblaciones: las ciudades de San José, Alajuela, Cartago y Heredia y las villas de Escazú, Barva y Ujarrás. El decreto del Congreso no contó con el apoyo del Jefe de Estado, Juan Mora Fernández, quien se manifestó contrario.⁸⁰

El primero de enero de 1826, aparece una calificación de tropa por parte de la Municipalidad de San José, en que solicita el reemplazo de soldados que corresponde a la villa de Escazú, lo que permite establecer la existencia de una tropa en San Miguel.⁸¹

Con respeto a la seguridad ciudadana en la Villa, el Reglamento de la Municipalidad de Escazú de 1828, estableció que las personas no debían portar armas, bajo pena de multa:

*“Que ninguna persona cargue armas prohibidas como son puñales, estoques (espadas), garrote, o clavo, o más de perder las armas sufrirá la pena de un peso de multa para el fondo, si ocurriendo, en día de fiesta o de concurrencia alguna”.*⁸²

Esa misma ordenanza preceptuó que ninguna persona debía desafiar a otra, o aceptar un desafío, pena de cinco pesos multa para el fondo de propios de la villa.

En 1834, la Municipalidad de Escazú consulta al Jefe del Poder Ejecutivo, acerca de si el Municipio puede obligar a los vecinos a pagar el costo de dos guardias que tiene en el potrero municipal.⁸³

En 1835, solo existían cuarteles en San José, Alajuela, Cartago, Heredia, Escazú y Barva.⁸⁴

6.7. Relaciones con la Iglesia.

Desde la conformación del primer Ayuntamiento de Escazú en 1813, las relaciones con la Iglesia Católica fueron muy cercanas. En cada elección de legados o representantes municipales, electores y diputados, se acostumbraba antes de comenzar el acto, asistir a una invocación en el templo viceparroquial y posterior a las votaciones en Cabildo abierto, se procedía a volver a la iglesia para un Te Deum. Como se ha comentado en el capítulo anterior, en los nombramientos de representantes era común observar al sacerdote como delegado político de la comunidad.

Un ejemplo de los vínculos entre el Cabildo y la Iglesia, lo observamos en un acuerdo municipal de 1822, en que la Municipalidad toma la decisión de contratar al maestro de obras José Antonio Cedeño para reparar la iglesia que había sido afectada por un temblor anterior, quedando el pago dividido en dinero y especie, es decir, la mitad del salario se le pagaría con frijoles y dulce:

*“En la Población de San Miguel, a los veinticinco días de febrero de mil ochocientos veintidós años. En esta Sala del Cabildo, reunida esta Corporación, se dispuso el trabajo de nuestra Iglesia por haberla roto el temblor y se nombró para Sobre Maestro al Sr. Santiago Delgado, para Maestro a José Antonio Cedeño, bajo el concierto de dos reales y medio al día, mitad en plata y mitad en géneros; esto es frijoles y dulce, para lo que convino el señor Procurador y demás del Cuerpo, al otro trato en consideración que se saque los que han ofrecido la limosna para el indicado fin, nada haber algunos muy pobres se les recibirá los efectos dichos. Con lo que concluyó el Acta por ante mi el presente Secretario de que doy fe. Antonio López, Manuel Ventura Vargas, Felipe Monge. Bartolomé Guerrero. Florencia Marín y Francisco González”.*⁸⁵

Los nexos eran cordiales, lo que se representó inclusive en el Primer Reglamento de la Municipalidad de Escazú, del 10 de enero de 1822, el primero después de la Independencia, que establece:

- “1. Que ninguna persona sea osada en blasfemar el Santo Nombre de Dios, el de María Santísima o de sus Santos, bajo la pena de ser castigados con todo el rigor de Justicia.*
=
- 2. Que ninguna persona salga de este lugar los días festivos sin oír misa aquí, bajo pena de castigársele su incristianidad [sic] severamente”.*⁸⁶

En ese año, en otro acuerdo se fija una suma para realizar trabajos al lado del presbiterio y la sacristía:

*“Suma de la Iglesia que se ha de edificar al lado del Presbiterio que comprende el terreno que sirve ahora de Sacristía, que son 17 varas grueso de pared, vara y media con una hilada más de --- que la que tiene la presente Iglesia”.*⁸⁷

En esa ocasión, se estableció que el ayuntamiento nombrara como ecónomos a don Rudecindo Zúñiga y al procurador síndico Bartolo Guerrero, para colaborar en los quehaceres de la construcción: *“se le confiere amplia facultad y poder ... de vigilancia de la obra”.*⁸⁸ En 1823, la Municipalidad continuaba con la contratación de maestros carpinteros para la realización de reparaciones en la iglesia.⁸⁹

En 1824, el Cabildo y los vecinos de Escazú, acordaron la realización de una serie de trabajos en el templo de adobe y bahareque:

*“disponen seguir con el trabajo de la Iglesia, hallaron a bien se trabaje de la siguiente manera = Que la pared del lado arriba se horcone [sic] y quede sirviendo y lado del canto abajo, por estar desplomado se le siga a bahareque, siguiendo los cimientos de adobe y lo restante siguiendo puro bahareque”.*⁹⁰

En 1830, el Cabildo contrató a los músicos Thomas Ruiz, Segundo Altamirano y José Alvarado, para la Iglesia, con fondos de la Villa, con dotación de un peso mensual *“con la condición de tocar todos los días de fiesta”.*⁹¹

6.7.1. Licencia para la construcción del templo de San Miguel (18 de diciembre de 1844).

Para el año 1844, el templo de San Miguel se encontraba dañado: *“la iglesia que hay se halla bastante deteriorada”.*⁹² En mayo, la Municipalidad de Escazú solicitó al jefe departamental, la licencia para la construcción de un nuevo templo. El gobierno, no obstante que no detuvo la iniciativa, sí se mostró a favor de la reparación del templo mediante *“cuatro horcones”* para sostenerla. La tenacidad del cura y los vecinos, hizo que la municipalidad insistiera en la licencia. Incluso, la Municipalidad convocó a un cabildo abierto, con el objetivo de solicitar una contribución voluntaria para la edificación de

un nuevo templo, en caso de que el Gobierno del Estado autorizara la construcción.

Según el expediente creado por la Municipalidad que contiene la lista de contribuyentes, 312 familias colaborarían con un total de 633,30 pesos y de igual forma, 94 militares de la Villa suscribieron voluntariamente un monto, que sumaba 103 pesos, en caso, de que la licencia se aprobara.

Por fin, el 18 de diciembre de 1844, el Gobierno del Estado emitió la licencia para comenzar la edificación del templo de la Villa de Escazú:

*“Gobierno Supremo del Estado, San José, diciembre 18 de 1844. Con presencia de lo expuesto por la Municipalidad de la Villa de Escazú [sic] solicitando se conceda permiso a aquel vecindario para reedificar su iglesia Parroquial; constando del reconocimiento practicado por inteligentes estar dicho edificio muy deteriorado en términos que amenaza ruina, visto lo informado por el Jefe Político Departamental y por el Sr. Vicario Eclesiástico del Estado y leído el Artículo 60, 50 y 20 Sección Tercera del Reglamento de 10 de diciembre de 1839, se dispone: que desde luego el vecindario de la Villa de San Miguel de Escazú [sic] pueda reedificar su Iglesia Parroquial contando para el caso: 1°. Con la suscripción voluntaria que han ofrecido los vecinos y las más limosnas que quiera dar los devotos; 2°. Con el noveno y medio de fábrica que del producto de los diezmos corresponda a aquella Villa; 3°. Con el bruceage [sic] al que se han obligado sus habitantes, debiendo nombrar por la Municipalidad un ecónomo de probidad para la debida cuenta y razón y encargando la dirección de la obra a persona de capacidad e inteligencia. En cuanto al permiso para coleccionar un limosna en todo el Estado, se consultará con as Cámaras. Imprima, circule y publíquese. Ilegible. [rubricado]. José Bernardo Calvo [rubricado]”.*⁹³

El proceso para la construcción de un nuevo templo para San Miguel fue lento, laborioso y llevó varias décadas de esfuerzo por parte de los fieles, los presbíteros y el ayuntamiento. Fue derribado por un huracán en 1800, a un año de construido; y fue muy dañado por los terremotos de 1820 y 1851.

CITAS

1. González Víquez, Cleto (1978). El sufragio en Costa Rica ante la historia y la legislación. San José: EUCR. Pág. 22.
2. ANCR (1824). Pl. #1161, fl. 22.
3. ANCR (1824). Municipal. #39, fl. 1.
4. ANCR (1824). Pl. #1161, fl.22.
5. González Víquez, Cleto (1978). Op. Cit. Pág. 28.
6. ACME (1825). CD, # 6082.
7. ACME (1825 CD, # 6083.
8. ANCR (1824). Pl. #1161, fl.15.
9. ACME (1825) #6083 y #6084.
10. ANCR (1825). Municipal. #53.
11. González Víquez, Cleto (1978). Ibíd. Pág. 34.
12. Silva Hernández, Margarita. 1991. Los Procesos Electorales en la Ciudad de San José: 1821-1838. San José, UCR. Pág. 27.
13. Rodríguez Argüello, Percy (2011). La Revolución de los Quirós. San José: Editorial Izcandé. Pág. 17.
14. Obregón Quesada, Clotilde (2008). El proceso electoral y el Poder Ejecutivo en Costa Rica. San José: EUCR. Pág. 112.
15. Obregón Loria, Rafael (1951). Conflictos Militares y Políticos de Costa Rica. San José: Imprenta La Nación. Pág. 7.
16. Rodríguez, Percy (2011). Op. Cit. Pág. 16.
17. Sin autor. (1836) Documentos para escribir la Historia de la Revolución de Costa Rica que estalló en fin de setiembre del año 1835. San José: Imprenta La Paz.
18. ACME (1835). CD, # 62CB y #62CC.
19. ACME (1835). CD, # 62CF.
20. Rodríguez, Percy (2011). Op. Cit. Pág. 16.
21. ACME (1835). CD, # 62D1 y 000062D2.
22. ANCR (1835). Municipal #901, fl.1.
23. ACME (1826 5 mar) #6093
24. ANCR (1832 mar14). Gobernación. # 011112, fl.1 y ANCR (1846) AL. #6862 bis, fl.2.
25. ACME (1830) CD, #60D1
26. ANCR (1846) AL. #6862 bis.
27. ANCR (1825). AL #149.
28. ANCR (1827). Municipal. #100, fl.1
29. ACME (1831). CD #6 ene.
30. ANCR (1833). Hacienda. #8162, fl.1.
31. ANCR (1837 5 junio). Municipal. #565, fl.16.
32. ANCR (1932). AL #1602, fl.5.
33. ANCR (1832). Gobernación. #011011, fl. 1.
34. ANCR (1832). Gobernación. #011011, fl.1.
35. ACME (1822). CD, # 6055.
36. ANCR (1823). Municipal # 223, fl.16, 16v y 17.
37. ANCR (1823). Municipal # 223, fl.16, 16v y 17.
38. ACME (1825 7jun). CD, # 00006088.
39. ANCR (1826) Municipal. #163, fl. 15.
40. ACME (1826). CD, #6098.
41. ACME (1828). CD, #60C4.
42. ANCR (1832). MEP #4388, fl.1.
43. ANCR (1841). MG #28988, fl.1.
44. ANCR (1846). MEP #3814, fl. 5.
45. ACME (1822 enero 10). CD, # 6055.
46. ACME (1828). CD, #60C4.
47. ANCR (1830). Municipal. #388, fl. 24.
48. ANCR (1837 25 may). Municipal. #565, fl.12
49. ANCR (1845). Municipal. #598, fl.5.
50. ANCR (1837). Municipal. #565, fl.12.
51. ANCR (1823). Municipal, # 223, fl. 16.
52. ANCR (1829). Municipal. #348, fl. 7.
53. ANCR (1834). Municipal. #522, fl.11.
54. ANCR (1836). Municipal. #559, fl.1.
55. ANCR (1834) Municipal, #522, f.24.
56. ANCR (1842). Municipal, #2085, f.1.
57. ANCR (1834). Municipal, #522, fl.24.
58. ANCR (1823). Municipal, # 223, fl. 14.
59. ACME (1826). CD, #6095.
60. ACME (1828). CD, #60C4.
61. ACME (1828). CD, #60C4.
62. ANCR (1827). Municipal. #474, fl. 54.
63. ANCR (1828). Municipal. #474, fls. 67-70.
64. ANCR (1839). Municipal. #276, fl.1.
65. ANCR (1845). Municipal. #598, fl.8.
66. ANCR (1828). Municipal. #474, fls. 57-59
67. ANCR (1830). Municipal. #388, fl.5
68. ACME (1830). CD, #60, 6 mayo.
69. ANCR (1844). Municipal. #438, fl.1.
70. ANCR (1846). Municipal. #619, fl.4.
71. ACME (1826). CD, #6094.
72. ACME (1828). CD, #60C4.
73. ANCR (1830). Municipal. #388, fl. 5.
74. ANCR (1835). Hacienda. # 12956 fl.1.
75. ANCR (1844). AL. #5431, fl.1.
76. ANCR (1812). CC. #6701, fl.1.
77. NCR (1823). Municipal, #223, fl. 9.
78. ACME (1824) CD, #606A.
79. ACME (1825 31 oct). Municipal. #133.
80. ANCR (1825). AL. #369, fl.1.
81. ANCR (1826). Municipal. # 480, fl. 3.
82. ACME (1828). CD, #60C4.
83. ANCR (1834 9 jun.). Municipal. #522, fl.15.
84. ANCR (1835). Guerra y Marina. # 010145, fl.1.
85. ACME (1822). CD, #6030.
86. ACME (1822). CD, #6055, 6056 y 6057.
87. ACME (1822). CD, #6035.
88. ACME (1822). CD, #6036. 7 abril.
89. ACME (1823). CD, #601B.
90. ACME (1824). CD, #6012.
91. ACME (1830). CD, 60# 1 jul.
92. ANCR (1844). Municipal #1546, fl. 8.
93. ANCR (1844). Municipal #1546, fl.1.